



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido visto
03 JUL 2025
Bagua,

Mag. JOSE LUIS S. MILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 271-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de julio del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0280-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 16 de junio del 2025; Oficio N° 692-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 17 de junio del 2025; Informe N° 0050-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 25 de junio del 2025; Informe N° 65-2025-UNIFSLB-P/OPP/UppyM-EMB, su fecha 26 de junio del 2025; Informe N° 0113-2025-UNIFSLB-P/OPP/UppyM, su fecha 01 de julio del 2025; Oficio N° 157-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 02 de julio del 2025; Informe Jurídico N° 0197-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 03 de julio del 2025; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 03 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2025-UNIFSLB, su fecha 20 de marzo del 2025, se resuelve: "(...) APROBAR el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVESIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA, (...)"

Que, con el Oficio N° 0280-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 16 de junio del 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB; remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB; indicando en



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 03 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

el asunto del mismo lo siguiente: "Presentación de actualización del Reglamento de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua".

Que, mediante el Oficio N° 692-2025-UNIFSLB-COVPA, su fecha 17 de junio del 2025, el Vicepresidente (e) Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito para tratar en Sesión de Comisión Organizadora la Aprobación del Reglamento de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) En ese sentido, solicito a ud. Previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, pueda agendar una sesión de Comisión Organizadora para su debate y aprobación".

Que, a través del Informe N° 0050-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, su fecha 25 de junio del 2025, la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Informe de sustento para modificación de Reglamento de Residencia"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) PRINCIPALES CAMBIOS INCORPORADOS.- Se especifican los deberes y derechos de los beneficiarios de manera más detallada: - Se establece un nuevo procedimiento de control de entrega y devolución de bienes (Acta de Entrega - Anexo N.º 10). - Se formaliza el procedimiento para la emisión de constancia de no adeudo (Capítulo XIII - Disposiciones Finales). - Se incorpora una tabla clara de infracciones y sanciones, con gradualidad y posibilidad de acciones reparadoras. - Se introduce la obligatoriedad de informes mensuales del Comité Estudiantil (Anexo N.º 05). - Se refuerza el vínculo entre el servicio de residencia y comedor para la selección de beneficiarios. - Ampliar y precisar los derechos, deberes y prohibiciones de los beneficiarios, promoviendo una mejor convivencia y el uso responsable del servicio. - Regular los procesos de ingreso, permanencia y suspensión, incluyendo criterios de evaluación socioeconómica, lista de espera y permisos (...); finalmente concluye y recomienda lo siguiente: "(...) En atención a lo expuesto y con el propósito de fortalecer la gestión del servicio de Residencia Universitaria en beneficio de nuestros estudiantes, se recomienda aprobar la versión modificada del Reglamento del Servicio de Residencia Universitaria, cuyo documento adjunto contiene todas las modificaciones resaltadas. Dicho reglamento deberá ser difundido y socializado con los estudiantes beneficiarios y con las áreas involucradas, a fin de garantizar su adecuado cumplimiento (...)"

Que, con el Informe N° 65-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 26 de junio del 2025, la Profesional II – UPPyM de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Se informa respecto a la actualización del Reglamento de Residencia Universitaria de la UNIFSLB"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) La "Actualización del Reglamento de Residencia Universitaria" cumple con la estructura establecida por la Directiva institucional; asimismo, se considera que las modificaciones propuestas por la Dirección de Bienestar Universitario responden a una necesidad de optimización y claridad en los procedimientos (...); finalmente, sugiere lo siguiente: "(...) que el expediente cuente con una opinión legal específica sobre el Anexo N.º 06 (Tabla de Infracciones o Faltas y Sanciones). Esto es crucial para asegurar que las disposiciones en materia de sanciones estén en plena conformidad con la normativa superior vigente y evitar posibles inconsistencias legales para la universidad. Adicionalmente, se sugiere, de aprobarse la presente actualización del reglamento, la Resolución de Comisión Organizadora N°129-2025-UNIFSLB (aprueba el Reglamento de Residencia Universitaria vigente a la fecha) sea expresamente dejada sin efecto en la misma resolución de aprobación, a fin de evitar duplicidades o confusiones normativas (...)"

Que, mediante el Informe N° 0113-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 01 de julio del 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite a la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remite informe de revisión a la actualización del Reglamento de Residencia Universitaria – UNIFSLB"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) que la Actualización del Reglamento de Residencia Universitaria, CUMPLE con los



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.2.1 de la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB (Anexo 2-B: Formato, estructura y contenido de los reglamentos internos). En tal sentido, se recomienda hacer conocer al área interesada a fin de que pueda continuar con el trámite correspondiente y/o aprobación mediante acto resolutivo de corresponder (...)"

Que, a través del Oficio N° 157-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 02 de julio del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Remito opinión favorable a la actualización del Reglamento de Residencia Universitaria - UNIFSLB"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) opinión favorable"; finalmente, indica lo siguiente: "(...) Cabe mencionar, que dichos informes concluyen que el mencionado reglamento cumple con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.2.1 de la "Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB" (Anexo 2-B: formato, estructura y contenido de los reglamentos internos). Anexo (44) folios hábiles para proseguir con los trámites de aprobación mediante acto resolutivo. (...)"

Que, a través del Informe Jurídico N° 0197-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 03 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "Respecto de la actualización del Reglamento de Residencia Universitaria de la UNIFSLB"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIFSLB, ello en mérito de los fundamentos expuestos líneas arriba (...)"

Que, la Actualización del Reglamento de Residencia Universitaria de la UNIFSLB, tiene como OBJETIVOS "Establecer las disposiciones para el funcionamiento, supervisión y control del servicio de Residencia Universitaria a los estudiantes, matriculados en las diferentes escuelas profesionales de la UNIFSLB. Proporcionar alojamiento a los estudiantes procedentes de lugares lejanos de la provincia, región o del país. Contribuir al mejor rendimiento académico del estudiante apoyándolo mediante un servicio alimentario. Garantizar, proteger y fortalecer la salud de los estudiantes beneficiarios".

El numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°306-2023-UNIFSLB/CO, establece "Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de regular y uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB". Asimismo, numeral 5.1.1. indica "Reglamento: es un documento técnico-normativo de carácter general de uso interno, que regula las actividades administrativas y académicas, en él se describe con detalle y en forma ordenada y sistemática la información y/o instrucciones sobre la organización, funciones, procedimientos académicos o administrativos, las relaciones laborales, las competencias y los derechos u obligaciones que se consideren necesarios reglamentar para la adecuada marcha académica y/o administrativa de la universidad, un reglamento tiene valor subordinado a la Ley Universitaria, al Estatuto y al Reglamento General de la UNIFSLB."

A la vez el numeral 6.4.1, precisa "actualización de reglamentos o directivas 6.4.1 Los reglamentos o directivas deberán actualizarse cuando se aprueben o modifiquen disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado."

En esa misma línea el numeral el numeral 7.4 de disposiciones complementarias y finales, establece "el órgano proponente del reglamento, directiva o plan es responsable de evaluar la aplicabilidad del mismo, coordinando las acciones con su jefatura inmediata superior, con el propósito de proponer las





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 03 JUL 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

modificaciones y/o actualizaciones que se estimen convenientes a fin de mantenerlos continuamente actualizados”

Que, dicho instrumento normativo cumple con los fines institucionales y responde a la necesidad de adaptar la normativa a las condiciones actuales del servicio de residencia, incorporando mejoras sustanciales que garanticen la eficiencia y legalidad del servicio. Cabe señalar que el presente reglamento cuenta con los informes técnicos favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la validación correspondiente por parte de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; asimismo, del informe jurídico que respalda la legalidad respectiva.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Dieciséis (016), de fecha 03 de julio de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: APROBAR la actualización del REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2025-UNIFSLB, su fecha 20 de marzo del 2025 y todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidencia Académico
Vicepresidente de Investigación
Dirección de Bienestar Universitario.
Informática
Archivo



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Lic. SAEM. RUBI DELGADO PEREZ
DIRECTORA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Elaborado por:

Dirección de Bienestar Universitario

Revisado por:

Aprobado por:



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 2 de 35



AUTORIDADES

Dr. José Octavio Ruiz Tejada
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. Juan Manuel Anton Pérez
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. Tiburcio Rufino Solano León
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 3 de 35

PRESENTACIÓN

El presente reglamento es un documento técnico que tiene por finalidad normar, organizar, supervisar y controlar todo lo relacionado al uso, mantenimiento y ejecución del servicio del Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB) para lograr su adecuado y eficiente funcionamiento, el cual será aplicado a los estudiantes beneficiarios de la Universidad y todo aquel involucrado en el mismo.





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 4 de 35

INDICE	Pág.
Capítulo I – Disposiciones Generales	5
Capítulo II – Del Servicio de Residencia Universitaria	6
Capítulo III – De las Funciones y Responsabilidades de las Áreas y Beneficiarios	6
Capítulo IV – Del Acceso y Requisitos al Servicio de Residencia Universitaria	9
Capítulo V – De la Evaluación, Calificación y Selección	10
Capítulo VI – Del Establecimiento del Servicio de Residencia Universitaria	11
Capítulo VII – De los Derechos y Deberes de los Estudiantes Beneficiarios	12
Capítulo VIII – De las Infracciones o Faltas y Sanciones del Servicio de Residencia Universitaria	13
Capítulo IX – De la Evaluación del Servicio de Residencia Universitaria	14
Capítulo X – De los becados por PRONABEC	14
Capítulo XI – De los permisos	15
Capítulo XII – Disposiciones Transitorias	15
Capítulo XIII – Disposiciones Finales	15
Anexos	16





CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- NATURALEZA

La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIFSLB), está integrada por docentes, administrativos y estudiantes, la misma que busca una formación integral de estudiantes, ofreciendo los servicios de Bienestar Universitario en los servicios de salud, social, psicopedagógico, cultural – artístico y recreativo – deportivo.

El Servicio de Residencia Universitaria es uno de los servicios que ofrece la UNIFSLB a través de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU), dicho servicio es brindado a la población estudiantil, con el fin de brindar la atención en alojamiento de los estudiantes originarios y mestizos con bajos recursos económicos de la UNIFSLB.

Artículo 2°.- BASE LEGAL

El presente reglamento se ampara en la:

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y su modificatorias.
- Ley N° 29614, Ley de Creación de la UNIFSLB.
- Ley N° 28044; Ley general de Educación y sus modificatorias.
- Estatuto de la UNIFSLB.
- Reglamento del estudiante, Resolución de Comisión Organizadora N°078-2023-UNIFSLB/CO.
- Reglamento de Dirección de Bienestar Universitario.
- Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2026 de la UNIFSLB.
- Plan Operativo Institucional – POI de la UNIFSLB.



Artículo 3°.- FINALIDAD

El servicio del Residencia Universitario tiene como finalidad garantizar y proteger a los estudiantes de escasos recursos económicos y destacado rendimiento académico.

La comisión organizadora tomara decisión de la concesión de Residencia Universitaria considerando el total de vacantes disponibles y presupuestados, en casos excepcionales y a solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 4°.- OBJETIVOS

- ✓ Establecer las disposiciones para el funcionamiento, supervisión y control del servicio de Residencia Universitaria a los estudiantes, matriculados en las diferentes escuelas profesionales de la UNIFSLB.
- ✓ Proporcionar alojamiento a los estudiantes procedentes de lugares lejanos de la provincia, región o del país.
- ✓ Contribuir al mejor rendimiento académico del estudiante apoyándolo mediante un servicio alimentario.
- ✓ Garantizar, proteger y fortalecer la salud de los estudiantes beneficiarios.



Artículo 5°. - ALCANCE

Están sujetos al presente Reglamento la Vicepresidencia Académica, Dirección de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y todos los estudiantes beneficiarios de la UNIFSLB.

Artículo 6°. – ADMINISTRACIÓN

La DBU orgánicamente depende de la Vicepresidencia Académica (quién administra el servicio de Residencia Universitaria); por lo que; velará por el cumplimiento del presente reglamento, informando a Vicepresidencia Académica sobre su funcionamiento y atención.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 7°. – PROVEEDOR

La UNIFSLB al encontrarse en proceso de constitución, prestará el servicio de Residencia Universitaria a los estudiantes a través de la contratación de una persona natural o jurídica.

Artículo 8°. – OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

- ✓ Garantizar la administración eficiente de la Residencia Universitaria para los estudiantes.
- ✓ Fomentar los buenos hábitos de limpieza en los estudiantes durante el uso de la Residencia Universitaria.
- ✓ Garantizar el alojamiento adecuado de los estudiantes.
- ✓ Disponer de los muebles, equipos y enseres en buen estado.
- ✓ Garantizar el mantenimiento y renovación de los equipos, muebles de manera periódica.
- ✓ Coordinar con la la DBU la fumigación trimestral de las instalaciones de la Residencia Universitaria debiendo facilitar la logística cuando la DBU lo indique.

Artículo 9°. – COMISIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN AL PROVEEDOR

La Comisión de Control y Evaluación estará conformado de la siguiente manera para las visitas de control y evaluación al proveedor de los servicios que ofrecemos:

- Dirección de Bienestar Universitario.
- Oficina de Gestión de la Calidad.
- Dirección de Interculturalidad.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS Y BENEFICIARIOS

Artículo 10°. – DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

- a) Velar por el buen funcionamiento del servicio de Residencia Universitaria.





- b) Identificar los problemas de los estudiantes beneficiarios para proponer soluciones dentro del ámbito de su competencia.
- c) Evaluar las actividades del área y determinar las medidas correctivas para el adecuado funcionamiento de la misma.
- d) Supervisar y controlar la admisión y alojamiento de los estudiantes y que estos cumplan con el Reglamento de Residencia Universitaria.
- e) Brindar apoyo a los estudiantes, para el llenado de los documentos técnicos para la correcta inscripción del servicio de Residencia Universitaria.
- f) Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto relacionados al servicio de Residencia Universitaria.

Artículo 11°. – COMITÉ ESTUDIANTIL DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

A través de elecciones internas, los estudiantes elegirán el Comité Estudiantil de Residencia Universitaria (COEDRU) que les representará en todas las reuniones de coordinación que sea necesaria su participación. El comité estará conformado por seis (6) estudiantes, de las cuales serán tres (3) originarios y tres (3) mestizos.

Artículo 12°. - DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:

- a) Ejercer la representación de los estudiantes beneficiarios.
- b) Velar por el orden y armonía dentro de la Residencia Universitaria.
- c) Ser portavoz de los estudiantes beneficiarios ya sea originarios o mestizos.
- d) Intervenir a los beneficiarios en caso de suscitarse problemas dentro de la Residencia Universitaria.
- e) Informar inmediatamente al asistente social sobre problemas suscitados entre los beneficiarios.
- f) Velar por la tranquilidad de los compañeros e higiene de la Residencia Universitaria.
- g) Velar por mantener y ejercer la buena convivencia en la Residencia Universitaria.
- h) Realizar informes mensuales, donde se describen las incidencias y recomendaciones funcionamiento del servicio y comportamiento estudiantil, anexando fotografías. El formato para el informe será brindado por la Dirección de Bienestar Universitario. (ANEXO N° 05)



Artículo 13°. – FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL DE LA DBU

- a) Realizar visitas de supervisión inopinada a la Residencia Universitaria., e informar a la DBU.
- b) Recepcionar los informes de las ocurrencias emitidas por los delegados de la residencia universitaria.
- c) Mantener una comunicación permanente con los delegados y el proveedor del servicio de Residencia Universitaria. para asegurar un servicio de calidad.
- d) Informar y capacitar a los estudiantes sobre la documentación indispensable que se requiere para el servicio de Residencia Universitaria.
- e) Evaluar a los estudiantes que soliciten servicio de Residencia Universitaria y aprobar este beneficio a los que cumplan los requisitos y aprobar casos excepcionales.
- f) Elaborar lista de beneficiarios (por ciclo académico)



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-KG-RU02
Versión: 02
Fecha: 16/06/2025
Página: 8 de 35

- g) Informar en el transcurso de 48 horas posteriores a la culminación del servicio de residencia y al culminar el segundo semestre académico, a la Dirección de Bienestar Universitario sobre la relación de estudiantes que no realizan la devolución completa de los enseres y bienes asignados al inicio del servicio de residencia universitaria.
- h) Velar para que todos los documentos y requisitos a solicitar para el servicio de la Residencia Universitaria deben ser documentos elaborados y aprobados de acuerdo a los criterios del área de Gestión de la Calidad.
- i) Determinar las sanciones a los usuarios que incurran en faltas tipificadas en el presente reglamento e informar a la DBU.
- j) Velar por el cumplimiento del reglamento de la Residencia Universitaria.
- k) Presentar Informes Semanales, mensuales y por ciclo de labor realizada.

Artículo 14°. - DIRECCIÓN DE INTERCULTURALIDAD

- ✓ Coordinar las entrevistas con los estudiantes procedentes de los grupos originarios para ser beneficiados con el servicio de la Residencia Universitaria, en el caso el estudiante tenga dificultades para la comunicación por el manejo del idioma.

**Artículo 15°. - PSICÓLOGO (A) DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO DE LA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA.**

- a) Realizar evaluaciones y diagnósticos psicológicos y psicopedagógicos a los estudiantes.
- b) Desarrollar e implementar los planes de trabajo para la solución de problemas en casos específicos individuales y grupales.
- c) Realizar talleres y capacitaciones grupales para los estudiantes de las Residencias Universitarias.
- d) Elaboración de informes semestrales psicológicos y psicopedagógicos.
- e) Informar mensualmente sobre los casos clínicos presentados.



Artículo 16°. – JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS.

- a) Contratar el inmueble donde funcionará la Residencia Universitaria.
- b) Contratar personal de vigilancia para cuidar la Residencia Universitaria.
- c) Ser el intermediario entre el área usuaria los contratistas.

Artículo 17°. - PERSONAL DE VIGILANCIA.

- a) Control de entrada y salida de los estudiantes que residen en la Residencia Universitaria.
- b) Informar las incidencias que se susciten en la Residencia Universitaria de la UNIFSLB a la Unidad de Servicio Social y la Dirección de Bienestar Universitario.
- c) Revisar la mochila u otro equipo que porte el estudiante en caso de que sea evidente que esté llevando sustancias no permitidas.
- d) Realizar recorridos constantes por las instalaciones respetando la privacidad de los estudiantes residentes
- e) Velar por la seguridad e integridad de los estudiantes del servicio de la Residencia Universitaria.



- f) Ante cualquier signo que ponga en riesgo la seguridad de los estudiantes residentes o aquellas que trabajen en la Residencia Universitaria informar de forma inmediata a la Unidad de Servicio Social y la Dirección de Bienestar Universitario para que ellos pongan de conocimiento a las autoridades competentes
- g) Deberá comprometerse a mantener en reserva y no revelar a tercero, sin previa conformidad escrita de la institución, toda información que le sea suministrada durante la prestación del servicio.
- h) Mantener una conducta de ética y moral en cada una de sus funciones.
- i) Reportar daños en las instalaciones (luces, puertas, sistemas de seguridad) de la Residencia Universitaria.
- j) Controlar el funcionamiento de cámaras de seguridad.
- k) Supervisar el ingreso y salida de los bienes y/o equipos de la Residencia Universitaria.
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas internas de la residencia.
- m) Registrar la entrada y salida de las visitas a la Residencia Universitaria.

Artículo 18°. – FUNCIONES DEL ENCARGADO DE MONITOREO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

- ✓ El encargado será la trabajadora social o quien designe la Dirección de Bienestar Universitario para que haga sus veces.
- ✓ Elaboración del plan de alojamiento en coordinación con el proveedor.
- ✓ Verificación y cumplimiento de la calidad y comodidad mientras se brinde el servicio.
- ✓ Programar y llevar un control adecuado de los beneficiarios.
- ✓ Coordinar el horario de ingreso y salida de los beneficiarios.
- ✓ Supervisión del cumplimiento del horario de ingreso y salida de los beneficiarios.
- ✓ Participar en el comité especial para licitaciones de concesionaria de residencias, de ser el caso.
- ✓ Otras que se les otorgue, relacionadas al servicio de Residencia Universitaria.



CAPÍTULO IV

DEL ACCESO Y REQUISITOS AL SERVICIO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 19°. – BENEFICIARIOS

Pueden solicitar el servicio de Residencia Universitaria los estudiantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Tener matrícula regular en una de las escuelas profesionales de la UNIFSLB.
- b) Tener condición socioeconómica de pobreza, extrema pobreza acreditándola con ficha SISFOH (referencial) y contar con el informe social favorable de la DB.
- c) Estudiantes con promedio ponderado aprobado
- d) Casos especiales previa evaluación debiendo presentar sustento aprobatorio.

El estudiante para continuar siendo beneficiario del servicio Residencia Universitaria, deberá contar con promedios aprobatorios por ciclo y podrá hacer uso de este servicio por un máximo de seis años consecutivos (de ser el caso) o intercalados.



Artículo 20°. – REQUISITOS A PRESENTAR PARA SER BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

- a) Solicitud mediante Formato Único de Trámite (FUT) de la Dirección de Bienestar Universitario. Solicitud dirigida y entregada a la Dirección de Bienestar Universitario. (ANEXO N° 01)
- b) Copia de DNI (legible)
- c) Dos fotografías tamaño carnet (Fondo Blanco)
- d) Ficha de matrícula del ciclo lectivo.
- e) Boleta de notas (a partir del segundo ciclo)
- f) Ficha SISFOH o Documento que acredite la condición socioeconómica del estudiante.
- g) Copia de asegurado (SIS – ESSALUD)
- h) Declaración Jurada de no ser beneficiario de PRONABEC. (ANEXO N°8)
- i) Compromisos: cumplir con las normas internas de la Residencia Universitaria. (ANEXO N° 04).
- j) Constancia de dominio de lengua materna (solo para estudiantes originarios)
- k) Carta de compromiso para mejorar su rendimiento académico (para estudiantes originarios y/o para segundo ciclo en adelante)
- l) Copia de recibo de agua o luz del domicilio del lugar de procedencia (de no contar con ello, presentar una declaración jurada del domicilio proporcionada por la autoridad competente de su localidad)
- m) Fotos del domicilio actual

Artículo 21°. – PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

Los postulantes podrán presentar el expediente de manera personal y en las fechas señaladas en la convocatoria y/o comunicación realizada por la Dirección de Bienestar Universitario.



CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 22°. – EVALUACIÓN

- 22.1 La evaluación de los postulantes a ser beneficiarios al servicio de Residencia Universitaria se realiza anualmente por la Dirección de Bienestar Universitario y/o Dirección de Interculturalidad, y de manera semestral a los nuevos integrantes.
- 22.2 Solo se evaluará los expedientes que cumplan o reúnan con los requisitos tipificados en el artículo 15° del presente reglamento, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Entrevista Personal, realizada por el/la asistente social de la Dirección de Bienestar Universitario.
 - Visita domiciliaria, si el caso lo amerita (aquellos postulantes que no brinden los datos claros o que se contradigan en la entrevista o cuando no coincidan los datos de la entrevista con la ficha socioeconómica)
 - Evaluación del expediente: Ficha SISFOH o documento que acredite la condición socioeconómica del estudiante y récord académico
- 22.3 La evaluación es estrictamente personal y privada.



- 22.4 En el caso específico de estudiantes hermanos postulantes al servicio de Residencia Universitaria, se puede asignar el beneficio hasta a tres (3) hermanos como máximo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y sean seleccionados.
- 22.5 Al final de la evaluación se emitirá la ficha de evaluación socioeconómica (Anexo 02).

Artículo 23° . – CALIFICACIÓN

Para la calificación la Dirección de Bienestar Universitario, previa evaluación (emisión del Anexo 02), emitirá el Informe Socioeconómico (Anexo 03) determinando que el postulante califica o no califica para ser seleccionado como beneficiario del servicio de Residencia Universitaria.

Para la calificación del servicio de Residencia Universitaria se debe considerar que el estudiante tenga también el del Servicio de comedor universitario.

Los formatos de selección son estrictamente creados por nuestra universidad para la valoración en un sistema virtual de la DBU con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNIFSLB.

Artículo 24° . – SELECCIÓN

La relación de postulantes seleccionados será elevada a la Vicepresidencia Académica para su aprobación y publicación.

La duración del servicio de Residencia Universitaria será durante el año académico y en concordancia con el ejercicio presupuestal.

Luego de la selección se publicará la lista de aptos en espera o accesitarios, los cuales podrán hacer uso del servicio de la residencia universitaria y del comedor universitario siempre y cuando se disponga de cupos libres permanente (por retiro o suspensión hasta el término del ciclo de algún beneficiario)



CAPÍTULO VI

DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 25°- FINANCIAMIENTO

El financiamiento es del presupuesto de la actividad operativa de la Dirección de Bienestar Universitario, el servicio de Residencia Universitaria, se da a inicio en el del ciclo académico culminándose al finalizar el segundo semestre académico del año lectivo, beneficiando a estudiantes de las escuelas profesionales.

Artículo 26° . – USO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

- 26.1 El servicio de Residencia Universitaria para estudiantes es contratado por la Universidad para uso exclusivo de alojamiento. No se puede utilizar para otros fines que desnaturalicen los fines y propósitos del servicio contratado.
- 26.2 La Universidad, a través del concesionario de residencia brinda un servicio exclusivo de alojamiento de calidad y confort, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.



Artículo 27°. – IMPLEMENTACIÓN

- 27.1 El servicio de Residencia Universitaria tiene habitaciones cómodas, ventiladas, confortables y servicios higiénicos, esta implementado con mesas colectivas, ubicados en los ambientes alquilados para tal fin.
- 27.2 La Residencia Universitaria contará con agua durante las 24 horas, que permita necesariamente a los beneficiarios realicen el aseo personal u otras actividades adecuadas.
- 27.3 Además, da Residencia Universitaria tendrá un ambiente y un equipo de primeros auxilios y control de incendios especialmente con extintores.

Artículo 28°. - HORARIO DE USO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

- 28.1 El servicio de Residencia Universitaria se ofrece rigurosamente dentro del horario establecido por la Dirección de Bienestar Universitario. Los estudiantes beneficiarios podrán ingresar al alojamiento de la Residencia Universitaria como máximo hasta las 11:00 pm. El personal encargado de vigilancia registrará la incidencia y comunicará a DBU para que esta tome las acciones.
- 28.2 La atención diaria del servicio será mediante la presentación del DNI y del carnet universitario del beneficiario.

Artículo 29°. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA.

- 29.1 Cuando dentro de sus instalaciones se haya comprobado peligro de contaminación y poner en grave riesgo la salud e integridad de los estudiantes y trabajadores.
- 29.2 Cuando exista peligro del entorno por problemas políticos o ambientales.



CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Artículo 30°. – DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

- a) Tener acceso al servicio de alojamiento en la Residencia Universitaria en forma permanente según prioridad.
- b) Uso de la infraestructura de Residencia Universitaria en buen estado de conservación e higiene.
- c) Recibir un adecuado, y confortable alojamiento
- d) Presentar queja o sugerencias por escrito al Comité Estudiantil y/o Dirección Bienestar Universitario por posibles malos tratos del personal que brinda el servicio y atención de Residencia Universitaria en un plazo no mayor de 48 horas.
- e) Ser priorizado en la asignación de la Residencia Universitaria a los estudiantes con discapacidad física, gestantes y problemas de salud.

Artículo 31°. – DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Cumplir con el presente reglamento.



- b) Hacer uso adecuado de las instalaciones donde se brinda el servicio de residencia universitaria
- c) Conservar en las condiciones recibidas los bienes muebles y accesorios asignados a su uso.
- d) Mantener el buen estado de los ambientes e instalaciones del inmueble asignado a su servicio
- e) Registrar su salida y llegada con el responsable del servicio de vigilancia de la residencia universitaria. Pasada las 11:00 pm el estudiante podrá ingresar bajo la autorización del responsable de residencia universitaria y en coordinación con el personal de vigilancia. Considerándose una falta cuando sea tardanzas injustificadas.
- f) Registrar su ausencia con el responsable de la residencia universitaria, durante los fines de semana y/o días festivos en que no estarán presentes, a efecto de conocer su ubicación durante esas fechas; mientras que de permanecer dentro de las mismas, el horario máximo para su regreso será antes de las 11:00 p.m. la excepción se considerará cuando exista un permiso especial solicitado por el beneficiario al responsable de la residencia universitaria, ya que de lo contrario **la ausencia de quien no se encuentre en el horario antes indicado, se considerará como injustificada.**
- g) Hacer uso racional del agua y de la energía eléctrica, las luces dentro del área de dormitorios se apagarán como máximo a las 12:00 pm, a excepción en los días de exámenes quedándose las luces encendidas hasta cubrir sus necesidades coordinación con el responsable de la residencia.
- h) Realizar la limpieza de la habitación y del baño asignado
- i) Mantener una relación cordial y de respeto hacia sus compañeros, asimismo con el personal que trabaja en la Residencia Universitaria.
- j) Respetar la privacidad y confidencialidad de sus compañeros.
- k) Resolver los conflictos y desacuerdos de forma respetuosa, caso contrario informar a los delegados o delegadas de Residencia Universitaria.
- l) Participar en las tareas y responsabilidades asignadas por los responsables de Residencia Universitaria.
- m) Respetar las normas internas y de convivencia de Residencia Universitaria donde se encuentran.
- n) Presentar justificación por inasistencias por motivos de salud o índole académico.
- o) Al finalizar el periodo del servicio de residencia, entregar lavado y limpio los enseres y bienes que la DBU le brinda al inicio del servicio.
- p) Hacer entrega al finalizar del servicio de residencia mediante **anexo nº 10: acta de entrega y recepción de muebles y enseres**

Artículo 32°. – PROHIBICIONES

- a) Cocinar dentro de los dormitorios
- b) Criar animales dentro de las habitaciones o en el inmueble.
- c) Destinar las instalaciones y bienes asignados para usos incompatibles con su finalidad
- d) Introducir, consumir o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia psicotrópica o estupefaciente
- e) Introducir elementos inflamables, explosivos, u otros elementos inflamables que puedan ocasionar daños materiales





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 14 de 35

- f) Generar ruidos nocivos o molestos mediante el uso de bocinas, parlantes, megáfonos, equipos de sonido, o cualquier otro medio, que por su intensidad ocasione molestias a los otros beneficiarios.
- g) Transferir o permitir el uso de llave de la habitación asignada a otra persona que no sea beneficiaria
- h) Recibir visita de personas ajenas a la residencia dentro de los dormitorios
- i) Llegar en estado etílico a la Residencia Universitaria.
- j) Hacer fiestas en el interior de la Residencia Universitaria.
- k) Que dentro de las Residencias Universitarias se tengan relaciones íntimas.

Los estudiantes que incumplan lo establecido en el presente reglamento serán sancionados con amonestación, suspensión y separación definitiva del servicio de Residencia Universitaria según la gravedad de la falta. (Anexo N° 06)

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES O FALTAS Y SANCIONES EN EL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 33°- LAS INFRACCIONES O FALTAS Y SANCIONES

Las infracciones o faltas están contempladas en el Anexo N° 06 – Tabla de infracciones o faltas y sanciones.

Se puede revocar la pérdida del servicio temporal o definitivo cuando las justificaciones por parte de los estudiantes beneficiarios, padres de familia (tutor vínculo familiar), por la Vicepresidencia Académica y la Dirección de Bienestar Universitario lo autoricen.

Las infracciones o faltas también podrán ser reemplazadas por **acciones reparatoras**, entendidas como **actividades de proyección social y extensión cultural**, las cuales se coordinarán con la trabajadora social de la institución.



CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 34°.- COMISIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Esta comisión está integrada por:

- Vicepresidencia Académica.
- Dirección de Bienestar Universitario.
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento.



Artículo 35°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y EVALUACIÓN

- a) Recabar información sobre la relación de estudiantes beneficiarios de las diferentes Escuelas Profesionales, atendiendo a principios de equidad e igualdad entre todos los estudiantes de la comunidad universitaria.
- b) Verificar que el proveedor cumpla con los requisitos de bioseguridad y sanitario.
- c) Certificar y verificar la relación de los estudiantes usuarios por cada Escuela Profesional.
- d) Verificar datos y documentos presentados por los estudiantes usuarios.
- e) Realizar visitas inopinadas en casos necesarios.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO X

DE LOS BECADOS POR PRONABEC

Artículo 36°.- IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Los beneficiarios del programa de beca 18 y beca permanencia u otro tipo de beca, no se les brindará el servicio de Residencia Universitaria, para que no se genere el doble beneficio por parte del estado a un estudiante y de esa manera poder brindarle el servicio a otros estudiantes que no cuenten con algún tipo de beneficio apoyo para concluir sus estudios.

Artículo 37°.- INCLUSIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Si un estudiante del programa beca 18 u otro tipo de beca, pierde la beca, puede solicitar los servicios que la universidad brinda, siempre y cuando sea estudiante regular según la Ley Universitaria.



CAPÍTULO XI

PERMISOS

Artículo 38°.- PERMISOS

Entiéndase por permiso aquel otorgado al estudiante para faltar al servicio de residencia por un día.

Los estudiantes beneficiarios deberán solicitar y justificar el permiso a la Dirección de Bienestar Universitario con un tiempo anticipado no mayor a 2 días, lo cual se hará efectivo mediante papeleta de salida. (Anexo N° 07). Solo se podrá acumular como máximo 3 permisos por ciclo.

Los estudiantes residentes que se ausenten sin solicitar su papeleta de permiso o salida, será considerado ese periodo como inasistencia, que se controla mediante una lista de asistencia, que cada estudiante firma su ingreso a la Residencia Universitaria.



CAPÍTULO XII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Dirección de Bienestar Universitaria en coordinación con la oficina de Vicepresidencia Académica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y la Dirección General de Administración actualizará el presente reglamento de acuerdo a las necesidades del servicio de Residencia Universitaria.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Solo pueden ser beneficiarios con el Servicio de Residencia Universitaria, los estudiantes que estén realizando su primera carrera en la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua.

SEGUNDA: Los estudiantes que no entreguen sus enseres y bienes al personal de bienestar universitario serán registrados en el sistema de la DBU como deudores y no se firmara el formato de no adeudo para el trámite de su grado académico de bachiller, hasta la devolución de los mismos.

TERCERA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Vicepresidencia Académica, y en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

CUARTA: Las autoridades de la alta Dirección de la Universidad podrán realizar visitas inopinadas a los ambientes de Residencia Universitaria para evaluar la calidad del servicio y el comportamiento de los estudiantes.

QUINTO: El presente Reglamento entrará en vigencia al momento de su aprobación.





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 17 de 35



ANEXOS



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU02

Versión: 02

Fecha: 16/06/2025

Página: 18 de 35

Anexo N° 01- FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE – FUT.

FECHA:

ASUNTO:

SR. (A) DIRECTOR (A) DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos Paterno:		Apellido Materno:		Nombre:	
DNI:		Código:		Celular:	
Escuela Profesional:		Ciclo:		Correo Electrónico:	
Domicilio:					
Departamento		Provincia		Distrito	
Condición Socioeconómica:	POBRE EXTREMO		POBRE		
Servicio de la Residencia Universitaria	Lunes a Domingo				

II. FUNDAMENTOS DEL PEDIDO:



Firma y huella del/la solicitante



Anexo N° 02 - FICHA DE EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA

1. DATOS GENERALES			
NOMBRE Y APELLIDO:			
EDAD:	DNI:	SEXO:	
FECHA DED NACIMIENTO:		OCUPACIÓN:	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO			
REFERENCIA DOMICILIARIA			
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:	TELÉFONO:

2. MOTIVO QUE EXPRESA EL ESTUDIANTE PARA SER BENEFICIARIO DE COMEDOR Y/O RESIDENCIA

3. TIPO DE FAMILIA		
FAMILIA NUCLEAR	FAMILIA EXTENSA	FAMILIA UNIPERSONAL
FAMILIA MONOPARENTAL	FAMILIA RECONSTITUIDA	

4. JEFATURA FAMILIAR		
PADRE	ABUELO (A)	OTRO FAMILIAR
MADRE	EL MISMO ESTUDIANTE	



5. CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA FAMILIAR

5.1 Ubicación de la vivienda

- a) Zona urbana
- b) Zona rural

5.2 La vivienda que ocupa es:

- a) Alquilada
- b) Propia
- c) Alojado
- d) Invasada
- e) otro

5.3 Material de construcción

- a) Ladrillo
- b) Adobe
- c) Estera
- d) Madera
- e) otro

5.4 El abastecimiento de agua en la vivienda procede de:



7. SITUACIÓN DE SALUD DE LA FAMILIA (DEL HOGAR)

7.1 ¿algún integrante del hogar presenta alguna enfermedad?

- a) SI
- b) NO

De ser si coloque el número de orden de la persona según la composición familiar en el siguiente cuadro:

7.2 ¿qué problemas de salud presenta ?, MARCA UNA O MÁS ALTERNATIVAS

- a) Enfermedades gastrointestinales
- b) Enfermedades dermatológicas
- c) Discapacidad mental
- d) Discapacidad física
- e) Enfermedades respiratorias
- f) Enfermedades terminales
- g) Enfermedades infectocontagiosas
- h) Hipertensión arterial
- i) Diabetes
- j) Enfermedades cardiovasculares
- k) Infecciones de Transmisión Sexual ITS
- l) Otro especificar:

7.3 ¿algún integrante del hogar presenta alguna discapacidad?

- c) SI
- d) NO

De ser si coloque el número de orden de la persona según la composición familiar en el siguiente cuadro:

7.3 ¿Qué tipo de discapacidad presenta?

- a) Discapacidad auditiva
- b) Discapacidad intelectual
- c) Discapacidad visual
- d) Discapacidad sordoceguera
- e) Discapacidad Psicosocial
- f) Discapacidad Múltiple

8. SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR – INGRESOS

8.1 ¿Quién aporta económicamente en el hogar?

- a) Padre
- b) Madre
- c) Hermano
- d) Ambos padres
- e) Otro

Si la respuesta es otro detallar:

8.2 ¿ingreso mensual?

- a) Menos de S/1000.00
- b) Entre S/ 100.00 y S/2000.00
- c) Entre S/2001 y S/ 3500.00





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU01

Versión: 01

Fecha: 13/03/2025

Página: 22 de 35

d) Entre S/3501 y S/ 5000.00

e) Entre S/5001 y S/7000.00

f) Mas de S/7000.00

9. Clasificación socioeconómica según ficha SISFOH

9.1 POBRE

9.2 POBRE EXTREMO

9.3 NO POBRE

10. Tipo de Seguro de Salud:

a) SIS

b) ESSALUD

c) Seguro Militar

d) Seguro Privado

e) No tiene seguro

f) otro





Anexo N° 03 – INFORME SOCIAL

I. DATOS PERSONALES DE POSTULANTES

Apellidos y Nombres :
DNI :
Edad :
Fecha de Nacimiento :
Lugar de Nacimiento :
Domicilio :
Referencias de domicilio :
Fecha :

II. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Describir si se utilizó la observación, entrevista, recopilación de información, etc. Cual fue el método de recojo de información.

III. MOTIVO DE LA CONSULTA

A solicitud de que,

IV. COMPOSICIÓN FAMILIAR

Además del Ítem I, la familia está compuesta por:

N°	Nombre y Apellidos	DNI	Parentesco	Edad	Grado de instrucción	Ocupación
1						
2						
3						
4						
5						
6						



V. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

- **Dinámica familiar:**
Describir si tiene un vínculo afectivo o no con los integrantes de su familia según el Ítem III y VIII del Anexo N° 02 – Ficha de Evaluación Socioeconómica.
- **Salud:**
Describir si tiene alguna enfermedad, según el Ítem IV del Anexo N° 02 – Ficha de Evaluación Socioeconómica.
- **Vivienda:**
Describir el estado situacional de la vivienda, según el Ítem V del Anexo N° 02 – Ficha de Evaluación Socioeconómica.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU01

Versión: 01

Fecha: 13/03/2025

Página: 24 de 35

➤ **Económicos:**

Describir el estado situacional económico de la familia, según el Ítem II del nexa N° 02 – Ficha de Evaluación Socioeconómica.

VI. FACTORES DE RIESGO

Describir algún tipo de riesgo social, económico, de salud u otro con la que cuenta el postulante.

VII. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIÓN



Firma y sello del responsable de la DBU/Asistente Social



Anexo N° 04 - CARTA DE COMPROMISO

Señor (a):

Director(a) de Bienestar Universitario de la UNIFSLB.

Yo, _____ con DNI
N° _____, estudiante de la Escuela Profesional de
_____, con código de estudiante
N° _____, manifiesto mi interés de postular a la convocatoria del
beneficio de la Residencia Universitaria del año _____. Asimismo, de resultar
seleccionado como beneficiario de beneficio de la Residencia Universitaria, me
comprometo a:

1. Acudir a la Residencia Universitaria para recibir el servicio de alojamiento, de manera constante, de lunes a domingo, conforme al horario y periodo que señale la Dirección de Bienestar Universitario.
2. Efectuar un uso responsable del beneficio de Residencia Universitaria que me otorga la UNIFSLB, comprometiéndome a cumplir con el reglamento.
3. Participar de las actividades oficiales del beneficio de Residencia Universitaria.
4. Mantener un buen desempeño académico con un promedio ponderado de 11 y cumplir con mis obligaciones como estudiante.
5. De resultar ganador de alguna de las Becas otorgadas por PRONABEC, lo comunicaré a la Dirección de Bienestar Universitario.

En ese sentido, suscribo el presente compromiso, teniendo pleno conocimiento que el incumplimiento de las obligaciones señaladas podría conllevar a la pérdida o suspensión del beneficio de Residencia Universitaria que me sea otorgada.

Fecha: _____



Firma
DNI N°



Huella



FICHA FAMILIAR

A. DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos: _____ Facultad: _____

Escuela Profesional: _____ Ciclo: _____

Código de Estudiante: _____ DNI: _____ Edad: _____ Fecha de nacimiento: __/__/__

Celular N° _____

Seguro: SIS: ___ ESSALUD: ___ Nivel socioeconómico: _____ Lugar de procedencia: _____

Domicilio actual: _____

B. DATOS FAMILIARES

No.	Miembros de su familia	Apellidos y Nombres	Edad	Estudios	Ocupación	Lugar de residencia	Nº de teléfono
1							
2							
3							
4							

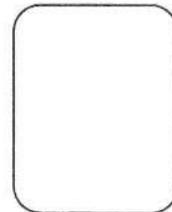


Observaciones:

- a. Solo se escribe y considera información de familiares que viven con el estudiante beneficiario del servicio de la residencia o comedor universitario. Padre, Madre, Hermano, Hermana, Tío, Abuelos, sobrinos, etc.
- b. En estudios indicar: Primaria, secundaria y superior o técnico

Bagua _____ de _____ del _____

Firma
DNI N°



Huella



Anexo Nº 05 – INFORME MENSUALES DE INCIDENCIAS Y RECOMENDACIONES

Nombre del beneficiario: _____

Fecha: ___/___/___ Hora: ____

INDICADORES	ESCALA				
	MUY ADECUADO	ADECUADO	ADECUADO/ INADECUADO	INADECUADO	MUY INADECUADO
1. Habitación	a. Organización				
	b. Mobiliario				
	c. Limpieza de mobiliario				
	d. Paredes				
	e. Pisos				
	f. Techos				
	g. Disposición de residuos				
	h. Ventilación				
	i. Baño				
2. Ambiente de espera	a. Organización				
	b. Mobiliario				
	c. Limpieza en general				
	d. Paredes				
	j. Pisos				
	k. Techos				
	e. Ventilación				
	l. Disposición de residuos				
3. Personal de vigilancia	a. Indumentaria				
	b. Aseo personal				
	c. Organización				
	d. Atención				
4. Beneficiario	a. realización de limpieza				
	b. Limpieza de baños				
	c. Organización con sus compañeros				
	d. Colaborativos				



Proveedor del S.C.U	Dirección de Bienestar Universitario	Unidad de Servicio Social
Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU01

Versión: 01

Fecha: 13/03/2025

Página: 28 de 35

Comité Estudiantil	Comité Estudiantil	Comité Estudiantil
Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma

Comité Estudiantil	Comité Estudiantil	Comité Estudiantil
Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma





ANEXO N° 06 - TABLA DE INFRACCIONES O FALTAS Y SANCIONES

N°	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIONES
1	Agredir verbalmente a sus compañero/a (s), en el interior del beneficio de Residencia Universitaria.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
2	Promover desorden en el interior de los ambientes de Residencia Universitaria.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
3	Manchar las puertas, ventanas, cortinas, paredes, mesas y sillas de Residencia Universitaria.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
4	Transferir el DNI o carnet de Residencia Universitaria a otra persona.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
5	Negarse a presentar su identificación.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
6	Falsificar la firma de asistencia de otro compañero en el servicio de Residencia Universitaria.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
7	Suplantación de identidad en el servicio de Residencia Universitaria.	Muy grave	Retiro definitivo.
8	Exigir la atención del servicio de Residencia Universitaria en forma irrespetuosa.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 5 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
9	Faltar injustamente a la Residencia Universitaria.	Leve	Amonestación escrita
		Grave (Reiterativo)	Suspensión de 5 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
10	Ingresar bebidas alcohólicas a la Residencia Universitaria (por primera vez).	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
11	Ingresar estupefacientes naturales a la Residencia Universitaria de cualquier tipo (por primera vez).	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
12	Ingresar drogas o estupefacientes químicos a la Residencia Universitaria de cualquier tipo (por primera vez).	Muy Grave	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (2da vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
13	Ingresar al interior de la Residencia Universitaria bajo los efectos del consumo de drogas de cualquier tipo (por primera vez).	Muy Grave	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (2da vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
14	Agredir físicamente a sus compañero/a (s) en el interior de la Residencia Universitaria.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 7 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 15 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
15	No asiste al servicio de Residencia Universitaria en transcurso de la semana.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
16	Deteriorar los implementos brindados por el servicio de Residencia Universitaria	Grave (1ra vez)	Suspensión de 7 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 15 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
17	Averiar o romper las puertas, ventanas, cortinas, paredes, mesas y sillas de la Residencia Universitaria.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 7 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 15 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU01

Versión: 01

Fecha: 13/03/2025

Página: 30 de 35

18	Participar en actividades de celebración no permitidas, en el interior de los ambientes de la de Residencia Universitaria	Grave (1ra vez)	Suspensión de 7 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 15 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
19	No asistir a los talleres y reuniones realizadas por parte de Dirección de Bienestar Universidad.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 7 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 15 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
20	Hacer ingresar a personas no autorizadas, en el interior de la Residencia Universitaria, vulnerando la seguridad.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 7 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 155 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
21	Sustraer bienes y equipos de propiedad de sus compañero/a (s) en la Residencia Universitaria.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
22	Agredir verbalmente al equipo profesional de la Dirección de Bienestar Universitario (director (a), Asistente administrativo, Trabajador (a) Social, Doctor, Enfermera, Psicólogo, así mismo el personal de vigilancia en el interior del beneficio de la Residencia Universitaria.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
23	Mantener relaciones íntimas dentro de las residencias.	Retiro	Retiro Definitivo
24	Por cinco (05) días de inasistencia injustificada a sus clases universitarias	moderado	Suspensión de 7 días.
25	Por cinco (05) días de inasistencia injustificada a sus clases universitarias	Grave	Retiro Definitivo
26	Poner en peligro la salud o la integridad física de sus compañeros haciendo uso de productos tóxicos (cualquier tipo de veneno), arma blanca, arma de fuego o mediante el uso de la fuerza.	Retiro	Retiro Definitivo
27	Por violación sexual, actos contra el pudor, actos contra el pudor público, tocamientos indebidos o acoso sexual.	Retiro	Retiro Definitivo
28	Por acumulación de 5 sanciones graves.	Retiro	Retiro Definitivo
29	Por acumulación de 3 sanciones muy graves.	Retiro	Retiro Definitivo





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU01

Versión: 01

Fecha: 13/03/2025

Página: 31 de 35

Bagua, de de 2025

DE: Señor (a) Director(a) de Bienestar Universitario de la UNIFSLB.

A: DNI N°

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE SANCIÓN

Ref. : Reglamento de Servicio de Residencia Universitaria de la UNIFSLB.

La UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA a través del área de Dirección de Bienestar Universitario decidió comunicarle la notificación de suspensión de Residencia Universitaria, por los días próximos (consignar el número de días) días basado en los siguientes hechos:

(Detallar la infracción o falta realizada por el beneficiario).....

Todo esto representa una infracción o falta (consignar la dimensión de falta leve/grave/muy grave) para el área de Dirección de Bienestar Universitario. Por lo cual, recomienda hacer mea culpa y mejorar su comportamiento en aras de continuar con el beneficio que se le otorga.

Sin otro particular, se agradece firme la recepción de la presente



Firma y sello de la Dirección de Bienestar Universitario

Nombres y Apellidos
DNI:
Fecha y hora de recepción



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU01

Versión: 01

Fecha: 13/03/2025

Página: 32 de 35

Anexo N° 07: PAPELETA DE PERMISO

PAPELETA DE PERMISO N°

Nombres y Apellidos:

Escuela profesional:

Código de estudiante: _____ DNI: _____

Ciclo: _____

N° de celular: _____

Fecha: _____

MOTIVO DE PERMISO

Por Salud (enfermedad)

Atención medica

Por Motivos Particulares

Por trabajo

Por visitas a sus familiares

Por servicio militar

FUNDAMENTACIÓN:



DURACION DEL PERMISO

FECHA DE SALIDA:

HORA:

FECHA DE RETORNO:

HORA:

TOTAL DE DIAS:

Firma y sello de la
Dirección de Bienestar
Universitario

Firma de la Unidad de
Servicio Social

Nombres y Apellido:
(Firma y huella del
beneficiario)



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE
LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-RU01

Versión: 01

Fecha: 13/03/2025

Página: 33 de 35

Anexo N° 08: DECLARACIÓN JURADA DE NO SER BENEFICIARIO DE PRONABEC

Yo, _____ identificada con DNI
N° _____ y código de matrícula N° _____ estudiante del _____ ciclo, de la
Escuela Profesional de _____ con
domicilio actual en _____ DECLARO
BAJO JURAMENTO que, NO soy beneficiario de PRONABEC; Asimismo que los datos
consignados en las ficha socioeconómica y los documentos que hago entrega a la oficina
de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, para acceder al servicio de
residencia universitaria, son verdaderos y EN CASO DE FALSEDAD ME SOMETO A LAS
SANCIONES PERTINENTES DE ACUERDO A REGLAMENTO.

En conformidad manifiesto líneas arriba, firmo en señal de conformidad.

Lugar: _____, _____ de _____ de 20....



Firma
DNI N°



Huella



Anexo N° 09: DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO DEL ESTUDIANTE

Quien suscribe

Yo....., identificado con DNI N°....., estudiante de la Escuela Profesional de, del ciclo, declaro bajo juramento que mi domicilio familiar o procedencia es en del Distrito: Provincia: Departamento:, siendo la vivienda: propia () alquilada () alojado () teniendo como referencia:

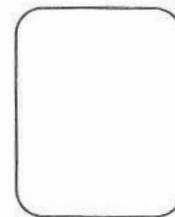
Declaro bajo juramento: Que la veracidad de los datos consignados en la presente declaración, son verdaderos, de lo contrario se me aplicarán las sanciones por falso testimonio de los datos consignados.

Autorizo a la Dirección de Bienestar Universitario, que lo declaro en la presente puedan ser verificado en el momento que estime conveniente y oportuno.

Lugar: de de 20.....



Firma
DNI N°



Huella



Anexo N° 10: ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MUEBLES Y ENSERES

Siendo las horas del día..... de, de 20....., en las instalaciones de la residencia universitaria ubicada en, del Distrito, Provincia Y Departamento....., se le hace entrega a, identificado con DNI N°....., estudiante de la Escuela Profesional de, del ciclo, los siguientes muebles y enseres:

ENSERES POE ALUMNO					
N°	DESCRIPCIÓN	ENTREGADO		CANTIDAD	ESTADO
		SI	NO		
1	Colchón				
2	Funda de colchón				
3	Juego de sábanas completas				
4	Almohada				

ENSERES POR HABITACIÓN					
N°	DESCRIPCIÓN	ENTREGADO		CANTIDAD	ESTADO
		SI	NO		
1	Escoba				
2	Recogedor				
3	Cepillo para inodoro				
4	Tacho de basura				

MUEBLES					
N°	DESCRIPCIÓN	ENTREGADO		CANTIDAD	ESTADO
		SI	NO		
1	Ropero				
2	Cama				
3	Silla				

Firman los presentes en señal de conformidad.

Firma
(persona que entrega)

Firma
(persona que recepciona)

